

**DGCEA/EG/fr**  
**TRANSF/2025/CONSORV3**

**Resolución de concesión correspondiente a la transferencia corriente del subprograma 442B00 “Participación en los consorcios para la ejecución de los Planes Zonales de Residuos” al Consorcio Valencia Interior V3.**

La Ley 6/2025 de 30 de mayo de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 contempla, en el anexo de transferencias corrientes del subprograma 442.B00 “**Calidad y Educación Ambiental**”, la línea T0033, denominada “Participación en los Consorcios para la ejecución de los Planes Zonales de Residuos” y dotada con un importe de 1.300.000,00 euros.

Los beneficiarios de esta línea son los consorcios constituidos para la ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos, de los que forma parte la Generalitat, estableciéndose, en el anexo de la mencionada línea, la relación de dichos consorcios, así como el importe asignado provisionalmente a cada uno de ellos.

El consorcio del área de gestión V3 fue constituido en fecha 30 de junio de 2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, para la ejecución del Plan Zonal de las Zonas VI, VII, y IX, aprobado por Orden del Conseller competente en materia de medio ambiente de 29 de octubre de 2004.

El artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones establece que corresponde a las personas titulares de las consellerias reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por Resolución de 24 de julio de 2025, del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria, se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales la tramitación y resolución de cuantos documentos administrativos sean necesarios para la concesión y gestión de las transferencias, que con carácter nominativo, figuren en la Ley de Presupuestos de la Generalitat o sean aprobadas por el Consell, así como la aprobación de los justificantes, reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago de los capítulos IV y VII de sus correspondientes programas presupuestarios.

Los estatutos que rigen el Consorcio, establecen en el artículo 23 que el importe de los gastos generales del consorcio, que incluyen personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique, será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Diputación de Valencia el



15%, a la Generalitat Valenciana el 25% y el 60% restante a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde.

Las cláusulas que rigen esta transferencia son las siguientes:

**PRIMERA.**- Constituye el objeto de esta transferencia la financiación por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de un porcentaje del importe de los gastos generales del consorcio, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquéllos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique.

**SEGUNDA.** - Con tal objeto, se autoriza y dispone, a favor del consorcio arriba citado, el gasto de 151.870,00-euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203442B00.46901, línea T0033, "Participación en los Consorcios para la ejecución de los Planes Zonales de Residuos".

**TERCERA.** -A efectos de lo dispuesto en los arts. 3.4 y 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se considera que esta concesión de ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del art. 107 del TFUE. En concreto, por no suponer una ventaja económica para la entidad beneficiaria, dado que ésta no ejerce una actividad económica, entendida en el sentido de ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado, y destinada a la consecución de un beneficio.

De acuerdo con todo lo anterior y vista la propuesta de fecha 04-08-2025:

### **RESUELVO**

Autorizar el gasto, disponer el crédito, reconocer la obligación y proponer la ordenación del pago para la transferencia corriente al Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 2. Área de Gestión C2, con CIF número Q4601122G, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (151.870,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203442B00.46901, línea T0033 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

(Por Delegación de competencias Resolución de 24 de julio de 2025, DOCV N°10160 de 28 de Julio)